

DIARIO OFICIAL

(Tercera Epoca)

Año IX

Managua, 8 de Septiembre de 1904

Núm. 2317

DIARIO OFICIAL

Antes de GACETA OFICIAL. Fundada en 1883
Imprenta Tipografía Nacional-Calle 5a. Sur
Número 111-Telefono 61

NO SALE LOS LUNES CONDICIONES

Subscripción mensual..... \$ 0.50 cts.
Número suelto..... .05 "
Id. retrasado..... .10 "
Subscripción mensual, fuera de Centro América..... 1.00 "
Per donaciones de minas, de terrenos baldíos y solicitudes de títulos supletorios, autos de solvento, etc, por una sola vez..... 3.00 "
Las Agencias son en las respectivas Administraciones de Rentas de los departamentos, y en Managua en esta imprenta.
No se admite subscripción por menos de un mes.

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo

La Asamblea Nacional Legislativa, decreta:

Art. 1º.—Erigir en pueblo el actual barrio de San Ramón, de jurisdicción de Matagalpa.

Art. 2º.—La comprensión jurisdiccional de este pueblo se determina de la manera siguiente: al frente, hasta el valle de Uluco, comprendiendo los valles de Yucal, el Horno, Sabana Grande, Guaviata y Asuncor; al Poniente, hasta el cerro de Ciare; al Norte, el valle de Yasicca, teniendo como límite occidental el camino que conduce de dicho valle a Matagalpa, concluyendo en el momento del camino real que de San Ramón conduce a dicha ciudad, y al Sur, los valles de Guadalupe y San Pablo.

Art. 3º.—El referido pueblo de San Ramón, elegirá un Alcalde propietario y un suplente, un Síndico, dos Regidores, un Juez Local propietario y un suplente, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades de 28 de agosto de 1901.

Dado en el Salón de Sesiones, Managua, treinta de agosto de novecientos cuatro.—Gustavo Guzmán, D. P.—L. Rodríguez, S.—Alberto Miranda Somoza,

Cúmplase—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 1º de setiembre de 1904.—J. S. Zelaya.—El Ministro de la Gobernación.—Adolfo Altamirano.

Sesión XX de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 2 de septiembre de 1904.

Presidencia del diputado Guzmán

Concurrieron los diputados Aguilar, Zelaya M., Báez, Sotomayor, Guerrero P., Manzanárez, Ramírez (Francisco), Ramírez (Asiselo), Barrios, Padilla, Montealegre, Irias, Salinas, Rivas, Ouel, Abadanza, García, Urbina, Vilijil, Lugo, Barquero y los Secretarios Rodríguez y Miranda Somoza.

1º.—Leída el acta anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

2º.—Se leyeron las siguientes solicitudes: la de Juana Natalia v. de Mejía en que pide se le conceda la gracia de que por la Contaduría de la Tesorería General se le extienda certificación por valor de veintidós mil quinientos pesos que le adeuda el Tesoro Público.

3º.—La del señor Pablo Trinidad en que pide se le aumente la pensión de veinte pesos de que goza.

4º.—La de la señora Laura Tijerino en que solicita se le conceda la facultad de reclamar de la Hacienda Pública, los perjuicios que dice recibió en la noche del 16 de abril de 1902.

5º.—La del señor don Ricardo J. Wasmser relativa á que se le conceda la gracia de que sin comprobantes se glosen unas cuentas que su padre llevó como empleado en el Ramo de Hacienda.

6º.—La de la señora Isabel v. de Rigüero, por la que pide una modesta subvención por los servicios prestados á la Patria por su difunto esposo, el General Manuel Rigüero de Aguilar.

7º.—La de las señoras Ramona y Juana López, por la que piden se les habilite el tiempo para reclamar de la Hacienda Pública el valor de los perjuicios que dicen sufrieron sus progenitores don Ediviges López y Juana Francisca Saballos.

8º.—La del Coronel don J. Bernardo Aráuz, contraída á que se le habilite el tiempo para reclamar de la Hacienda Pública los perjuicios que dice sufrió en su finca de caña, por haber sido abandonado con motivo de haber sido llamado al servicio activo de las armas. Estas solicitudes se tomaron en consideración y en consecuencia se pasaron á la comisión de Hacienda.

9º.—Se leyó y pasó á discusión el veto del Poder Ejecutivo al decreto legislativo por el que se concedió al señor Salvador Rivas el privilegio de introducir al país libros de derechos hilos de mulejón, lana y seda que utilizará en la fábrica de tejidos que tiene establecida en la ciudad de León. Suconstitucionalmente fué ratificado.

10º.—Se leyó el veto del Ejecutivo al decreto de 12 de agosto del corriente

Ana Salinas v. de Gallo, la pensión vitalicia de veinte pesos mensuales. Fué ratificado constitucionalmente el decreto por unanimidad.

11.—En consideración al recargo de trabajo que tiene la comisión de Hacienda se formó otra comisión con la puesta de los diputados Ouel, Rivas e Irias.

12.—Se mandó pasar á la comisión de Hacienda la solicitud del Doctor don Miguel G. Granera en que pide se le habilite el tiempo para reclamar de la Hacienda Pública perjuicios que dice sufrieron los bienes testamentarios del señor Marcos Aguilar en la Guerra de 1896.

13.—Se leyó la solicitud del señor Antonio Morales, para que se le aumente su pensión de inválido. Tomada en consideración pasó á comisión de guerra.

14.—Se dió lectura al dictamen que desecha la solicitud del señor Telémaco Castillo, referente á que se dé una ley especial á fin de que sea admitido á lo de Bachiller. Suficientemente discutido fué aprobado el dictamen y por consecuencia, desechada la solicitud.

15.—Se leyó la exposición del señor Luis A. Delgado, en que solicita se le mande á estudiar música por cuenta de la Nación á uno de los conservatorios de Milán. Tomada en consideración pasó dicha solicitud á la comisión de Instrucción Pública.

16.—Se leyeron las solicitudes de juicio, con la correspondiente iniciación del Ejecutivo, de los reos Zacarías Cardeza y Florencio Jiménez. Pasaron á comisión de Justicia.

17.—Se leyó el dictamen de la solicitud de indulto del reo Engenio P. Pacios. Suficientemente discutido fué desechado. Hizo moción el diputado Salinas para q' volviendo otra vez á la comisión la referida solicitud expresara su acogida ó desechaba la solicitud. Discutida suficientemente fué desechada. Puesta á discusión la solicitud fué aprobada.

18.—Siendo las 12 m. se levantó la sesión.

Sesión XXI de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 3 de septiembre de 1904.

Presidencia del Vicepresidente Ramírez

Concurrieron los diputados Ramírez (Asiselo), Abadanza, Báez, Sotomayor, Vilijil, Salinas, Guerrero P., García, Barrios, Padilla, Irias, Montealegre, Barquero, Ouel, Leytón, Manzanárez, hijo, y los Secretarios Miranda Somoza y Zelaya M.

1º.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2º.—Se leyó la solicitud del señor Alberto Cabral en que pide se le conceda la introducción libre por diez años de varios artículos para su fábrica de cerveza que tiene en Chinandega.

3º.—Se leyó una petición de la señora

habilite el tiempo para hacer un reclamo al Ejecutivo. Tomada en consideración, pasó á comisión de Hacienda.

4º.—Se leyó la solicitud de la señora Virginia Gray, para que se le manden pagar las pensiones que no ha percibido en tres años y cinco meses de la cédula de montejo que se le concedió por muerte de su hijo Enrique Gray. Pasó á la comisión de guerra.

5º.—Se leyó la solicitud de la señora Ana Jacoba Manzanárez viuda de Médez, pidiendo se le habilite el tiempo para hacer un reclamo al Ejecutivo. Tomada en consideración, el diputado Manzanárez, hijo, hizo moción para que se le dispensaran los trámites de reglamento. Tomada en consideración, fué aprobada. Puesta á discusión la solicitud, se aprobó también.

6º.—Se leyó la solicitud del señor Licenciado don Manuel Zúñiga del señor Liémez, en que pide se le habilite el tiempo para reclamar del Ejecutivo exacciones y perjuicios que dice sufrió en la revolución de 1896. Pasó á comisión de Hacienda.

7º.—Se leyeron y discutieron los autógrafos del decreto en que se aprueba, con modificaciones, el contrato de arrendamiento de la renta de tabaco, celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y don Marcos Vaughan. El diputado Rivas hizo moción para que se suprimiera el artículo 7º, y tomada en consideración, fué discutida y desechada. Continuada la discusión sobre los autógrafos, se aprobaron.

8º.—Se leyó el proyecto de ley presentado por los diputados Ramírez (Asiselo) y Barrios para que los funerales del señor Doctor don José W. Mayorga, sean costeados por la Nación. Tomada en consideración, el diputado Ramírez (Asiselo) hizo moción para que se le dispensaran los trámites reglamentarios, y discutida fué aprobada. Continúa la discusión sobre el proyecto y se aprobó.

Se levantó la sesión.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Gobernación y sus sucos

Se aprueba un contrato

El Presidente de la República, tiene á bien aprobar el contrato celebrado entre el Municipio de la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, y el señor Samuel H. Young, en los términos siguientes:

El Municipio de esta ciudad, durante el término de cinco años, á contar del año en curso, declara libre de todo impuesto local, á la empresa de hielo y sus auxaros, que originen de su fuerza motriz sus productos y también la leña que consume. Tampoco se le exigirá por igual tiempo el impuesto sobre

II

Mr. S. H. Young, durante el tiempo de la concesión, ayudará al Municipio para sus obras públicas, con noventa pesos el primero y segundo año, cien el tercero y ciento veinte el cuarto y quinto. El entero lo hará el 10 de enero de cada año.

III

En caso de retirar su empresa de hilo Mr. Young, por fuerza mayor ó caso fortuito ó bien porque se establezca otra empresa análoga, claudica el presente contrato.

Elévese á la aprobación del Municipio y del Supremo Gobierno. Chichigalpa, 10 de agosto de 1904—Jesús V. Ramírez—S. H. Young.

Por unanimidad se acordó: Art. 1º.—Apruébase el contrato que antecede.

Art. 2º.—Por Secretaría elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, por medio del Honorable señor Ministro de la Gobernación—Firman: Jesús V. Ramírez—Loreto Sosa—José T. Solano—José Martínez G. Ignacio Herradura—Ante mí, Eusebio Real Rodríguez, Srío.

El Presidente de la República, visto el contrato que antecede le acuerda su aprobación—Managua, 30 de agosto de 1904—Rubricado por el señor General Presidente.—El Ministro de la Gobernación—Altamirano.

Se aprueban unos estatutos.

El Presidente de la República, tiene á bien aprobar los estatutos formulados por el Comité de Fomento Local de Diriamba, en los términos siguientes:

Art. 1º.—El Comité se compondrá de señoras, señoritas y caballeros y tiene por objeto fomentar las obras materiales de utilidad general para esta población.

Art. 2º.—Por ahora adopta los siguientes estatutos para la realización de sus trabajos

- 1o. Conveniente arreglo del Cementerio General.
2o. Mejora del Parque Central.
3o. Establecimiento del alumbrado eléctrico ó de alcohol y
4o. Nivelación de calles y aceras.

Art. 3º.—El Comité arbitrará fondos por medio de veladas, conciertos, rifas, pasos de campo y de cualquier otro modo lícito que juzgue conveniente.

Art. 4º.—Se reunirá ordinariamente cada semana y extraordinariamente cada vez que sea convocado por la Presidencia ó quien haga sus veces.

Art. 5º.—La Junta Directiva se compondrá de una Presidente, un Vicepresidente, Vocal 1o., Vocal 2o., Vocal 3o., Vocal 4o., Tesorero, Subtesorero, Secretaria y Vicesecretario.

Art. 6º.—Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones.
b) Dirigir las discusiones, dando la palabra por el orden que sea solicitada.
c) Convocar á sesiones extraordinarias siempre que lo creyere conveniente.
d) Poner el Dese á los recibos que deba cubrir la Tesorería.
e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes y acuerdos del Comité.
f) Rubricar los libros que lleven la Secretaría y la Tesorería.

Art. 7º.—La Secretaría será el órgano de comunicación del Comité y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formar el acta de cada sesión, debiendo leerla en la siguiente.
b) Dar cuenta al Comité con los oficios recibidos.
c) Dirigir á nombre del mismo las comunicaciones necesarias.

- d) Coleccionar las comunicaciones que reciba y llevar un libro para copiar íntegramente... Las actas aprobadas.
e) Presentar cada año, al cesar en sus funciones, una memoria de tallada de los trabajos realizados por el Comité durante el tiempo que haya desempeñado la Secretaría.

Art. 8º.—Son atribuciones de la Tesorería:

- a) Recaudar por medio de persona de su confianza las contribuciones que por cualquier motivo deban ingresar á la Caja del Comité, extendiendo los correspondientes recibos.
b) Llevar con toda exactitud un libro de Caja, pasando mensualmente á la Secretaría un estado de ingresos y egresos.
c) Pagar los recibos que se le presenten con el Dese de la Presidencia.

d) Rendir sus cuentas ante la Jefa tura Política del departamento.

Art. 9º.—El Vicepresidente, el Vicesecretario y el Subtesorero, sustituirán á la Presidencia, Secretaría y Tesorería, respectivamente, en las faltas temporales. Las Vocales y los Vocales sustituirán en el orden directo á la Presidencia y Vicepresidente y en el inverso á la Secretaría y Vicesecretario.

Art. 10.—Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 11.—La mesa directiva será ocupada por la Presidencia y la Secretaría.

Art. 12.—Las votaciones se harán individualmente, debiendo hacerse en papelota escrita y secreta las que se refieren á elecciones de la Junta Directiva. La mayoría absoluta formará decisión.

Art. 13.—Todo miembro del Comité está en la obligación de iniciar las mejoras que á juicio del proponente deban introducirse en esta ciudad.

Art. 14.—La Junta Directiva será electa en Junta General por mayoría de votos y la primera que se elija, tomará posesión ante el Alcalde respectivo y las demás ante la que cese en sus funciones.

Art. 15.—Todos los casos no previstos en los presentes estatutos deberán ser resueltos en sesiones extraordinarias: las decisiones del Comité tendrán la misma fuerza de ley que los estatutos.

Art. 16.—Estos empezarán á regir desde el día en que sean aprobados por el Supremo Gobierno.—Mercedes de Alemán—A. Buitrago—Margarita Gutiérrez—María del P. González—Francisco Bendaña—F. González P.—Carlos A. Briceño—J. D. Estrada G.—Salvador Mendietta.

Comuníquese—Palacio del Ejecutivo—Managua, 1º de setiembre de 1904—Rubricado por el señor General Presidente.—El Ministro de la Gobernación—Altamirano.

Ministerio de Instrucción Pública

Se establece la asignatura de Fisiología é Higiene

Habiéndose emitido en la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria y Secundaria, emitida por el Poder Ejecutivo el 4 de abril de 1900, la asignatura de Fisiología é Higiene que establece la Ley Fundamental, en el plan de estudios correspondiente al Bachillerato en Ciencias y Letras, el Presidente de la República, decreta:

Art. 1º.—Establécese la asignatura de Fisiología é Higiene en el plan de estudios previo para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, debiendo estu-

diarse en el 5º año, seis veces por semana.

Art. 2º.—El presente decreto adiciona la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria y Secundaria.

Comuníquese—Managua, 25 de agosto de 1904—J. S. Zelaya—El Ministro de Instrucción Pública—Altamirano.

Se hace un nombramiento

El Presidente de la República, acuerda: nombrar profesora de Labores de mano de la Escuela Superior de niñas de Matagalpa á la señorita María Aranz, con el sueldo de ley.

Comuníquese—Managua, 1º de setiembre de 1904—Rubricado por el señor Presidente—El Ministro de Instrucción Pública—Altamirano.

Se anexa una clase

El Presidente de la República, acuerda: anexar á la profesora de grado de la Escuela Superior de niñas de Matagalpa, señorita Angélica Pérez, la clase de calistenia con el medio sueldo de ley.

Comuníquese—Managua, 1º de setiembre de 1904—Rubricado por el señor Presidente—El Ministro de Instrucción Pública—Altamirano.

Programas Oficiales

Enseñanza Primaria

Ley Fundamental de Instrucción Pública de 1894

PLAN DE ESTUDIOS DE 4 DE ABRIL DE 1900.

DECRETO DE 11 DE JULIO DE 1904

Historia Patria—Cuatro veces por semana.

Relación sumaria de lo conseguido en el grado precedente. Colonización.—España extiende sus dominios casi sobre toda la América, estableciendo colonias en la América del Sur y en la del Centro y fundando las ciudades de más importancia ó estableciéndose en las antiguas de Chile, Bogotá, Guatemala (la antigua), Rivas, León, Comayagua, Trujillo, Cartago, etc.

El Gobierno Colonial se limitaba á la explotación de los recursos naturales de los países descubiertos y del trabajo de sus moradores, sin ninguna ventaja que el antiguo Continente brindara á los indígenas, á los cuales con frecuencia se les reducía á la esclavitud, como á los encomenderos civiles y eclesiásticos de las minas.

El sistema administrativo se basaba en injustas exacciones y arbitrarias medidas gubernativas de todo género. Verdad es que se refieren muchos rasgos de caridad de algunos sacerdotes y señores españoles; entre estos se cita á Fray Bartolomé de las Casas. Ese venerable sacerdote, siendo ya anciano y Obispo de Chiapas, hizo varios viajes á

España, donde intervenía cerca del Rey y del Consejo de Indias á favor de los indígenas, interesándose porque no fueran convertidos en esclavos. Efectivamente, donde la esclavitud no se estableció para los indios, recayó sobre los pobres negros refugiados ó importados de las Antillas.

La tiránica opresión del Gobierno peninsular hacía pensar á los habitantes de estas comarcas en la conveniencia de acudir el yugo y de gobernarse á sí mismos, ya que sus sufrimientos y las vejaciones de los españoles parecían haberlos madurado para la vida independiente y nacional. Por medio de los libros que propagaban, cambiaban las nuevas ideas que pronto fructificarían, resolviendo definitivamente nuestra separación de la Metrópoli.

Idioma español.—Tres veces por semana.

El Vocabulario: repetición y ampliación de los ejercicios del grado anterior. Conocimiento especial de los vocablos primitivos y derivados: noción de las raíces y nuevos ejercicios relativos á prefijos y sufijos. Estudio general de diminutivos y aumentativos de palabras.

Estudio del verbo: conjugación. Conocimiento particular de las partes de la oración. Figuras de dición. Estudio de la concordancia y noción ligera del régimen y construcción gramatical. Ideo de las figuras de construcción.—Generalidades de Prosodia; acento, entonación, ritmo, expresión. Uso de letras mayúsculas y minúsculas, lo mismo que de las letras equívocas. Signos ortográficos.

Descripciones menos elementales que en el grado anterior; objetos más complicados, sucesos más complejos. Resumen de estrofas. Resumen de fábulas; desarrollo de pensamiento de éstas. Redacción de cartas y de toda clase de documentos sencillos.

Moral y Urbanidad.—Dos veces por semana.

Desde que el niño nace, parece como predestinado á ser propietario, primero del amor de su madre que es absoluto é ilimitado, después de las cosas que se al alcance de su mano y que aún no puede tocar; más tarde de sus juguetes, de los bocados y golosinas preferidas que agarra en actitud de apoderarse de ellos, comociendo así la primera tentativa de apropiación y adquisición. Más tarde aún, el respeto á la propiedad ajena penetra en su entendimiento y en su corazón á veces en forma de lecciones

largo expresivas y memorables, constituyendo en las inteligencias privilegiadas lo que vulgarmente se llama ideas fundamentales, es decir, ideas fundadas en la ley moral y en la ley escrita; la primera, resultado de la educación y de las convenciones mutuas é iguales entre individuos de una sociedad en la que viven bien avenidos entre sí; y la segunda, resultado de prolijos trabajos legales y jurídicos de generaciones enteras. El resultado de estos trabajos y de aquellas aspiraciones es lo que produce el respeto á la propiedad, cuyas bases están arraigadas con caracteres indelebles, lo mismo en el sentimiento que en la razón de los hombres cultos.

Instrucción Cívica.—Dos veces por semana. (Para niños).

Hay cuatro formas de gobierno: el republicano, democrático, unitario y representativo; el republicano federal, el monárquico constitucional, y el monárquico absoluto. El de Nicaragua puede servir de ejemplo del primero, el de Estados Unidos del segundo, el de Inglaterra del tercero, y el de Rusia del último.

Las atribuciones del poder legislativo son fiscalizar las funciones del poder ejecutivo. Los deberes del poder ejecutivo son: la gobernación, representación y defensa del país y la percepción de las rentas del Estado y su inversión en las diferentes atenciones de la administración pública; esas rentas contribuyen el presupuesto y el Tesoro público. El gobierno municipal desempeña las mismas funciones en el Municipio ó gobierno departamental en los diferentes Municipios que forman parte del departamento.

Ciencias Naturales.—Tres veces por semana.

Ampliación acerca de las nociones de las funciones de la nutrición. Ampli-

Table with 2 columns: Page number and corresponding text/section header. Includes entries like 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

ción acerca de los conocimientos del esqueleto y los músculos. Locomoción. Sistema nervioso. Ampliación de las naciones acerca de las partes componentes de la raíz, tallo, hojas y flores; y acerca de las funciones de nutrición y de reproducción. Semilla. Fruto.—Ampliación de las ideas acerca de la constitución de la corteza terrestre.—Rocas y terrenos. Fósiles.

Barómetro. Máquina neumática.—Bombas. Máquinas de vapor. Lentas. Cámara oscura. Fotografía. Cinematógrafo. Linterna mágica. Sonido.—Trascripción y reflexión del sonido. Parraxos. Pilas. Corrientes eléctricas. Electro-imán. Telégrafo: cable submarino; telégrafo sin hilos.

Metales. Aleaciones. Compuestos metálicos. Carbón de piedra. Petróleo. Alcohol y ácidos orgánicos.

Dibujo.—Dos veces por semana. Dibujo de perfil. Dibujo detallado de los rasgos, animales y del rostro humano. Principios de sombra. Ejercicios sencillos para usar el esfumado. Sombras desvanecidas.

(Continuara)

POLIZAS liquidadas el 5 de septiembre.

Nos.	NOMBRES	Importación - Oros	Rebaja - Milletes
En Corinto			
3919	Francisco Castro	4.56	
3417	Ingenio San Antonio	7.38	
3485	Orontes Lacaño	23.72	
3426	B. Rappacioli-Libre		
3482	F. Alfredo Feilias	33.76	
3133	Gabriel Martínez	36.44	
3444	J. Cardozo & Hermanos	22.64	
3458	Macario Romero	86.48	
3451	Damas de Caridad	275.31	
3462	David Argente	144.95	
3496	Adán Sáenz	62.32	
3497	Min Sun Long y C.	350.32	
3501	C. L. Hinkel	103.84	
3502	Enrique Papi	8.72	
3510	Ramón Pereira	1.80	
3511	José Peña	1.40	
3524	E. Palazio y Compañía	6.79	
3531	Francisco Brockmann	186.76	
3532	J. Cardozo Hermanos	148.50	
3535	Club de Managua	205.76	
3536	Francisco Brockmann	624.29	
3538	Redolfo d'Arbellas	76.60	
	Suma	\$2,405.34	
En San Juan del Sur			
271	G. A. Argüello y C.	165.59	
282	Morales Hermanos	59.76	
	Sumas	225.35	
RESUMEN			
	En Corinto	2,405.34	
	En San Juan del Sur	225.35	
	Suma	\$2,630.69	

MINUTA

de los pasaportes otorgados por el comercio a favor de la Hacienda Pública en la primera quincena del mes de agosto del 1904, emitidos por el Jefe de Aduana que suscribe al Subtesorero del departamento, para su cobro.

IMPORTACION

Nº de papel	NOMBRE DEL OTORGANTE	Idente
		PLATA
1132	J. L. Brock	\$ 73.70
1135	B. Incorporated	13.10
1136	Felipe Le Franc	3.04
1142	H. C. Emery	13.16
1143		1.85
1144		1.16
1146		32.48
1137	Adán Rodríguez	7.50
1025	D. Gross	1,553.96
1139	B. Incorporated	751.00
1140	N. O. & C. A. T. C.	349.45
1141		125.15
1145	Saml. Weil y Ca	2,775.69
1147	B. Incorporated	363.73
1148	Brown & Harris	0.44
1149	F. Le Franc	2.41
1150	B. & Harris	163.73
1151	Bluefields Lumber y C.	6.89
1152	Bluefields S. S. y C.	1.04
1153	Quang Chong y C.	306.75
1157	H. C. Emery	10.50
1158	Felipe Le Franc	1.60
1159		1.85
1160		0.12
1161		28.96
1162	N. O. & C. A. T. y C.	0.30
1164	Felipe Le Franc	23.66
1165	Samuel Weil y C.	5.44
1169	R. Shpferd	0.56
1170	Trinidad Sequiera	5.70
1168	Redolfo Sandoval	7.40
1154	B. Incorporated	211.64
1155		1,306.18
1156		970.00
1163		4.90
1166	Siempre Viva Mining C.	3.20
1167	Brown & Harris	75.79
1171	B. Incorporated	921.44
1123	N. O. & C. A. T. Ca.	535.46
1173	Saml. Weil y C.	692.82
1174	N. O. & C. A. T. Ca.	91.89
1177	T. Martín	41.58
1178	B. Incorporated	658.59
1179	B. Incorporated	2,353.71
1181	Bluefields S. S. y C.	2.42
1182	H. C. Emery	17.28
1183	Bluefields S. S. y C.	0.88
1183	Río Grande Supley	324.24
1186	T. Martín	19.03
1189	H. C. Emery	31.68
1180	Felipe Le Franc	39.20
1190	Bluefields S. S. y C.	3.08
1191	B. Incorporated	1,694.00
1192	Saml Weil y C.	156.14
1188	Felipe Le Franc	0.76
1175	Samuel Weil y C.	6.78
1194		62.50
	Supa plata	\$ 11,379.00
1134	Bluefields S. S. y C.	oro \$ 2.50
1179		2.50
1187		2.50
	Suma oro	\$ 7.50
	Suma resúltida a los señores Samuel Weil y C. por su contrato de llores.	
1165	Samuel Weil y C.	\$ 286.40
1163	B. Incorporated	1,242.45
1175	Samuel Weil y C.	904.00
1176	N. O. & C. A. T. C.	2,706.00
		\$ 5,138.85
EXPORTACION		
		ORO
184	H. C. Emery	\$ 2,005.00

186	B. Incorporated	442.85
187	Samuel Weil y C.	35.93
185	N. O. & C. A. T. y C.	66.15
192	S. C. Bradley	141.24
191	N. O. & C. A. T. C.	1.00
194	Wing Sang y C.	13.43
195	Samuel Weil y C.	329.85
189	D. Gross	12.50
196	B. Incorporated	39.97
198	N. O. & C. A. T. y C.	20.70
199	B. Incorporated	256.00
200	B. & Harris	340.00
	Suma oro	\$ 3,707.62

Bluff, 15 de agosto de 1904.

Leopoldo Montenegro.

Rezagos habidos en las oficinas postales de la República el día 5 del corriente.

Managua—Ramón López, María Rodríguez, José Castillo, Salvador Guillén, Cherley Nilson y Manue. Roblotto.

Maaya—Matilde Somosa.

Rama—Santiago Zapata, Simón Zapata, José Inocente Rodríguez, José A. Pavón, Carmen de López, David Villalta & Ingeniería Galeano.

Dirección General de Correos—Managua, 6 de setiembre de 1904.

Títulos supletorios

La señora Juana María Sevilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de un terreno como de dieciséis manzanas de capacidad, situado en el caserío El Arsenal, de esta jurisdicción, entre estos linderos: al Oriente, con terreno de Domingo López y de Faustino Ruiz; al Poniente, con los de Mariano López y Julián López; al Norte, con el de Dolores Sánchez; y al Sur, con el de Cipriano López, camino de por medio.

Las personas que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, pueden presentar su oposición a la solicitud de título supletorio, dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 137, 138 y 142 del CC. vigente, bajo la inteligencia de mandarse librar el título respectivo, si no lo verifican dentro del término señalado.

Juzgado Local—Masatepe, 24 de agosto de 1904—Juan M. Bateta—Ante mí, Gabriel Gutiérrez, Srio.

El señor Vicente Pérez, de este vecindario, mayor de sesenta años y agricultor, solicita título supletorio de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, sin cercas, situado en esta jurisdicción, por el camino llamado de Los Coccos, con estos linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno que hoy pertenece a Gerardo Solórzano; al Oeste, con terreno de José María Cortés; al Norte, con el de José María Vega; y al Sur, la línea férrea de Granada.

El que se crea con derecho en el inmueble deslindado, comparezca a deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado Local de lo Civil—Masaya, 17 de septiembre de mil novecientos cuatro—Francisco Echegoyén—J. Jesús Alegria, Srio.

El señor Juan de Dios Amador, vecino de Tustepe, mayor de edad y agricultor, se ha presentado a este despacho solicitando título supletorio de un lote de terreno, compuesto como de cuatro caballerías, medida moderna, cuyos terrenos son titulados de Toma

toya, y consta de los siguientes linderos: Oriente, tierras de las Músicas; Poniente, tierras de San Lucas; Norte, quebrada del Güscocoy; y Sur, tierras de Las Cañitas. El interesado afirma que la propiedad deslindada, la adquirió por herencia de sus padres Benito Amador y Teresa Espinosa, que la posee hace más de treinta años y que vale más de un mil pesos.

Quien se crea con derecho a oponerse, ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en el Juzgado 2º Civil de Distrito—Managua, 4 de agosto de mil novecientos cuatro—Ante mí, P. Castillo, Srio.

Denuncia de terreno

El señor José Antonio Ocoín, mayor de edad, ganadero y vecino de Santo Tomás, se ha presentado a este despacho, denunciando un lote de terreno baldío nacional, en jurisdicción de su vecindario y en el punto llamado Mílan, en cantidad de cincuenta hectáreas, propias para la agricultura, y que linda al Oriente, con terreno de la propiedad del denunciante; al Occidente, con el camino que conduce para El Rama; al Norte, con montaña inculta; y al Sur, con una casita de Manuel Castellanos.

El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro de treinta días, que será oído.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del departamento de Jerez—Boaco, siete de julio de mil novecientos cuatro—Raf. Caldera—Ante mí, Jesús Pardo, Srio.

Licitación

Con autorización del señor Ministro de la Gobernación, se pone a licitación, por el término de quince días, el contrato para el abastecimiento de la leña que consumirá el motor de esta Tipografía. La leña deberá tener dos pies de largo y de dos a ocho pulgadas de grueso, seca y de palos finos, tales como madroño, güilguiste, madera negra, etc. Las propuestas se recibirán en esta oficina en pliego cerrado hasta el 16 del mes en curso.

Dirección de la Tipografía Nacional—Managua, 1º de Septiembre de 1904.

Carteles

Por el presente se cita a las personas comprendidas en el artículo 1265 C. y a las ausentes Adela, Amelia y Ana María Castillo, para que dentro de quince días comparezcan por sí o por procurador a la facción de inventario solemne de una casa y solar pertenecientes a la testamentaria de Miguel Castillo, inventario que se practicará a solicitud de doña Luisa Chamorro y Josefina Castillo, de esta ciudad. La casa y solar lindan: al Oriente, con casa y solar de doña Victorina Morera; al Poniente, con casa y solar del Doctor Luciano Gómez; al Norte, con casa de don Marcos Bermúdez, calle de por medio; y al Sur, con tapias de la casa de don Dolores Rodríguez y está situada en el Cantón de San Miguel, calle de Zavala, hoy 4ª calle Norte, lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines de ley.

Dado en el Juzgado inventariante, en Managua, 4 de agosto de agosto de mil novecientos cuatro—Ante mí, P. Castillo, Srio.

